



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Anexo Disposicion

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo II - Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2019

---

### Anexo II

#### **“Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2019”**

1. Se establece un ajuste de las bandas que prevé el Decreto N° 2542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles e informadas por Disposición N° 81-DGEGP/19, las que serán aplicadas al contrato educativo del Ciclo 2019 a partir del 1° de noviembre de 2019 y que se reflejan en el Anexo I de la presente disposición.
2. Las escuelas informarán a las familias en las carteleras respectivas la Disposición que fija los valores tope correspondiente al porcentaje de aporte que recibe cada nivel de enseñanza para lo que resta del ciclo lectivo 2019.
3. La comunicación a los padres respecto de las condiciones arancelarias deberá aclarar, en cada caso, la forma en que las entidades educativas aplicarán las bandas arancelarias autorizadas mediante el Anexo I de la presente disposición, así como lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente anexo.
4. Las escuelas presentarán ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la correspondiente declaración jurada de aranceles antes del 6 de diciembre de 2019 detallando los valores a ser cobrados a partir del 1° de noviembre de 2019; acompañando la comunicación a los padres en la que se detalle la totalidad de los elementos señalados en el presente anexo y adjuntando un recibo de aranceles del mes de noviembre por cada nivel educativo con que cuente.

